

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Instantáneamente que los señores Alcaldes y Secretarios redacten este Boletín Oficial, dispondrán que se dé un ejemplar en el título de suscripción, desde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo la más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su consideración, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes vigentes en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde contra días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO

Autorizando a "Material Móvil y Construcciones, Antiguos Talleres Carde y Escoriaza, S. A.", para constituirse en Caja de empresa a los efectos del Seguro Obligatorio de Enfermedad

El Decreto del Ministerio de Trabajo de 13 de diciembre de 1946 y su Orden complementaria de 16 de enero siguiente, cerraron el plazo de reconocimiento de nuevas entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

La entidad "Material Móvil y Construcciones, Antiguos Talleres Carde y Escoriaza, S. A.", con domicilio en Zaragoza, que ocupa en sus tareas un considerable número de trabajadores, se dirige al Ministerio de Trabajo solicitando se le autorice para constituir una Caja de empresa para la prestación del mencionado Seguro, habida cuenta de importantes razones que aduce en su solicitud.

Constando la realidad de las razones invocadas y la conveniencia social que se derivaría de acceder a lo que se solicita, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, dispongo:

Artículo 1.º Se autoriza a "Material Móvil y Construcciones, Antiguos Talleres Carde y Escoriaza, Sociedad Anónima", con domicilio en Zaragoza, para que constituya una Caja de empresa a fin de facilitar las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad al personal de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 2 de marzo de 1944 y disposiciones complementarias, relativa al régimen de colaboración de dicho Seguro.

Art. 2.º La citada entidad procederá a redactar los reglamentos de dicha Caja de empresa, que someterá a la Dirección General de Previsión, cumpliendo los demás trámites hasta la firma del oportuno concierto con la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad.

Art. 3.º Por el Ministerio de Trabajo y la Dirección General de Previsión, en su caso, se dictarán las medidas que exija el cumplimiento de lo dispuesto.

Art. 4.º Se derogan las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 26 de mayo de 1950.—Francisco Franco.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del "B. O. del E." número 166, de fecha 15-6-1950).

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Subsanando la omisión padecida en la redacción del artículo tercero del Decreto de 26 de mayo de 1950 por el que se establece una sobretasa postal a favor del Patronato Nacional Antituberculoso, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 3 de junio de 1950

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido omisión en la transcripción del artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo de 1950, por el que se autoriza a favor del Patronato Nacional Antituberculoso una sobretasa en la correspondencia que circule los días 22 de

diciembre de 1950 a 3 de enero de 1951, se hace preciso su subsanación, a cuyos efectos este Ministerio de Hacienda se ha servido disponer:

El artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo de 1950, por el que se establece una sobretasa en la correspondencia que circule los días 22 de diciembre de 1950 a 3 de enero de 1951, en favor del Patronato Nacional Antituberculoso, se entenderá redactado en los siguientes términos:

“La correspondencia postal que se curse desde el día 22 de diciembre del corriente año al 3 de enero de 1951, ambos inclusive, llevará forzosamente, para poder circular, además del franqueo exigido por la vigente Ley del Timbre, la siguiente sobretasa: cinco céntimos para las tarjetas postales y diez céntimos para la correspondencia de franqueo ordinario de más de cuarenta y cinco céntimos, y veinticinco céntimos para la correspondencia aérea.

El signo de franqueo de cincuenta céntimos más diez céntimos podrá ser utilizado en los portes que correspondan”.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1950.—Por Delegación, Fernando Camacho.
Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Del “B. O. del E.” número 167, de fecha 16-6-1950).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Rectificación a la relación núm. 96 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación

Publicada dicha relación en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 156, de 5 del actual, se han observado omisiones y errores de transcripción, que a continuación se rectifican:

Página 2.461, columna tercera, se han omitido las llamadas siguientes, correspondientes a las Islas Canarias:

1.º Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino de la misma.

2.º No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aque-

llos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

3.º Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

4.º No necesitan la guía única y si solamente el visado en la factura de cabotaje.

En la misma página y columna, línea 11, debe decir: “que sean depósito para repostar los barcos (4.º)”.

La fecha de la relación se entenderá ser la de 29 de mayo de 1950, en lugar de abril.

(Del “B. O. del E.” número 162, de fecha 11-6-1950).

SECCION TERCERA

Núm. 3.011

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Se hace saber para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados, que las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Tierga, en el cual se están realizando los trabajos de Catastro parcelario por esta Corporación, estarán expuestas al público en la Casa Consistorial del referido Municipio, durante un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, durante el cual podrán formular los contribuyentes, ante la Junta Pericial correspondiente, las reclamaciones que estimen procedentes sobre los conceptos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 17 de junio de 1950.—
El Presidente, Juan Muñoz.

Núm. 3.010

Se hace saber para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados, que las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Belmonte de Calatayud, en el cual se están realizando los trabajos de Catastro parcelario por esta Corporación, estarán expuestas al público en la Casa Consistorial del referido Municipio, durante un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, du-

rante el cual podrán formular los contribuyentes, ante la Junta Pericial correspondiente, las reclamaciones que estimen procedentes sobre los conceptos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 17 de junio de 1950.—
El Presidente, Juan Muñoz.

Núm. 2.993

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos a la Guardia Civil, por los pueblos de la provincia, durante el mes de mayo último,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios medios a que han de abonarse los artículos de consumo suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia de Zaragoza, durante el pasado mes de mayo, que se indican a continuación:

Trigo....	250	ptas. los 100 Kg.
Cebada..	80	id. los 100 id.
Paja....	34'50	id. los 100 id.
Pan.....	0'55	id. la ración.

Y para que conste, a los efectos oportunos y para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado, en Zaragoza a 14 junio de 1950.—El Presidente de la Diputación, Fernando Solano.—El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION QUINTA

Núm. 2.968

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Concurso de destajo para ejecución de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Undués de Lerda (Zaragoza)

Presupuesto: 147.299'72 pesetas

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación (Paseo del General Mola, 26, Zaragoza).

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día 3 de julio de 1950.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 8 de julio de 1950.

Fianza provisional: 1.500 pesetas.
Zaragoza, 3 de junio de 1950.—El Ingeniero, Juan Lanaja.

Modelo de proposición

(Póliza de 4'50 pesetas)

D..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm..., con domicilio en..., calle de... núm....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de..., con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del.....%.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2.964

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D.^a María Jordán de Grasa.

Cantidad de agua que se pide: Doscientos quince litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Término municipal en que radicará las obras: Cabañas de Ebro (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza (Avenida del General Mola, núm. 26), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el

acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 9 de junio de 1950.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 2.966

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Andrés Artigas Ondiviela.

Cantidad de agua que se pide: 10,53 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Escorredero Barranas incrementado por el procedente de Torre de Almarza.

Término municipal en que radicará las obras: Utebo (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza, (Avenida del General Mola, núm. 26), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 10 de junio de 1950.—El Ingeniero-Director adjunto, Francisco Fernández.

Núm. 2.948

Junta Pericial de Rústica y Pecuaria de Zaragoza

Ultimado en el presente año el apéndice al amillaramiento de esta capital, la Junta Pericial ha acordado exponerlo al público en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones procedentes.

También se expone al público en la mencionada Administración el recuento de ganadería de este año formado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y valorado por la expresada Junta Pericial.

Ambos documentos, que han de surtir efectos tributarios en 1951, podrán ser examinados en el lugar que se indica y horas normales de oficina, durante el plazo que comienza en el día de hoy y expirará el 15 de septiembre próximo.

Con respecto al recuento de ganadería, los interesados podrán reclamar acerca del número y clase de cabezas que se les asigna y del ganado exceptuado de contribuir por el concepto de territorial o en este municipio, ya por estar destinado aquél a usos industriales o bien porque sus dueños no sean vecinos de Zaragoza o sus barrios.

En ambos casos los reclamantes habrán de justificar documentalmente la exención, demostrando que tales ganados se hallan comprendidos en la matrícula de la contribución industrial o amillarados en el municipio donde el propietario tenga su vecindad.

De no acreditarse documentalmente la exención durante la exposición al público de este recuento, se previene que las cabezas de ganado que pudieran resultar exceptuadas quedarán sujetas a contribuir por el concepto de pecuaria en este término municipal durante el próximo ejercicio económico, de acuerdo con lo preceptuado a este respecto en el Reglamento de territorial de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público para conocimiento general de los interesados.

Zaragoza, 15 de junio de 1950.—El Presidente, L. Rourera.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de esta provincia a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1950 pudiendo presentar los veedores contra aquellos sus reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por urbana

2.958.—Grisel

Apéndices al amillaramiento

2.960.—Grisel

Cuentas municipales

3.008.—Fuentes de Ebro

Cuentas de caudales

2.989.—Bureta

Cuentas del presupuesto

3.006.—Fabara

Cuenta general de presupuesto

2.989.—Bureta

Cuenta de propiedades y derechos

2.989.—Bureta

Expedientes de habilitación de crédito

2.988.—Morata de Jalón

Expediente de suplemento de crédito

2.912.—Fuendejalón

Liquidación del presupuesto y relación de miembros y acreedores

2.955.—Grisel

2.989.—Bureta

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

2.911.—Ricla

Padrón de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

2.957.—Grisel

Presupuesto municipal extraordinario

2.913.—Ricla

3.007.—Calatayud

Presupuesto municipal ordinario

2.910.—Montón

Acuerdo de ganadería

2.956.—Grisel

Reparto de rústica

2.961.—Bubierca

Reparto de guardería rural

2.879.—Samper de Salz

2.959.—Grisel

* * *

Núm. 2.986

EMBIID DE LA RIBERA

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 9.000 pesetas, pagadas por meses.

Los aspirantes a esta plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía, por término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndose que para poder solicitarla ten-

drán que pertenecer al cuerpo Secretarial.

La adjudicación de dicha vacante será con carácter accidental, hasta que se cubra en propiedad por la Dirección General de Administración Local.

Embid de la Ribera, 6 de junio de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.003

FUENTES DE EBRO

Subasta de esparto

Prevía autorización del Distrito Forestal y acuerdo de este Ayuntamiento, el día 11 de julio próximo y hora de las once de la mañana en adelante, tendrá lugar la tercera subasta del aprovechamiento forestal de esparto-albardín en los montes "El Común", núm. 173 a), y "Valdepúy y Espeñaciegos", núm. 173 b) del Catálogo de los declarados de utilidad pública, de este Municipio, correspondiente al año forestal 1949-50.

La cantidad de producto calculado es:

Monte "El Común", 5.000 quintales métricos.

Monte "Valdepúy y Espeñaciegos", 1.500 quintales métricos.

Tipo de la subasta señalada por el Distrito Forestal:

"El Común", 16.000 pesetas.

"Valdepúy y Espeñaciegos", pesetas 4.800.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentes de Ebro, 17 de junio de 1950.—El Alcalde, Francisco Abadía.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGA DOS MUNICIPALES

Núm. 2.921

JUZGADO NUM. 3

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 327 de 1950, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Felicidad García y Jesús Rodríguez Corral, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Escultor Lobato, 11 y Camino la Ortilla, 26, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día 8 de julio próximo y hora de las diez de su mañana (sito en la calle de Predicadores, número 58, 2.º izquierda), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por escándalo.

Zaragoza, 12 de junio de 1950.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.969

«Galletas Patria» S. A.

Zaragoza

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria, que deberá celebrarse el día 3 de julio en los locales de la Sociedad (Avenida de Cataluña, números 47 y 49), y hora de las cuatro de la tarde en primera convocatoria y cuatro y media en segunda, con arreglo al orden del día que se expresa a continuación:

- 1.º Lectura del acta anterior, para su aprobación.
- 2.º Presentación de la Memoria del ejercicio.
- 3.º Examen de cuentas y balance del mismo.
- 4.º Previsión de vacantes en el Consejo.
- 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

El balance, cuantas y justificantes del ejercicio se hallarán de manifiesto en las Oficinas sociales desde el 26 de junio al día de la celebración de la Junta, horas hábiles de trabajo, y las papeletas de asistencia, previo el depósito reglamentario de acciones o resguardos para acreditar la calidad de accionistas, podrán recogerse en la misma hasta las seis de la tarde del día 1.º de julio, último laborable anterior al acto.

Zaragoza, 15 de junio de 1950.—El Secretario, Salvador Salinas.

Núm. 2.953

Comunidad de Regantes de la Acequia «Grande»

VILALENGUA

Se convoca a Junta general a todos regantes de dicha acequia, vecinos de este pueblo y forasteros, para que concurren a esta Casa Consistorial el día 3 de julio próximo, a las catorce horas, al objeto de tratar de la forma de obtener un crédito para pago de las obras realizadas y continuación de las mismas, de asentamiento del azud de dicha acequia.

Si a esta reunión no concurren mayoría de regantes, se celebrará otra segunda en el mismo local y día, a las 15:30 horas, advirtiéndose que en ésta serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea la concurrencia de partícipes regantes.

Vilalengua, 15 de junio de 1950.—El Presidente, Darío Aguaviva.